CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-551 *Resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/32/2016, de 11 de noviembre, por la que se conceden las subvenciones para financiar actuaciones para fomentar el uso de la bicicleta en empresas privadas (+ BICI.WORK).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden UMA/32/2016, de 11 de noviembre, se hace pública la resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que se conceden las subvenciones para financiar actuaciones para fomentar el uso de la bicicleta en empresas privadas (+ BICI.WORK).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de enero de 2017.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

Virginia Martínez Saiz.

CVE-2017-551

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

Exp. P03DGOT20816/MEF

RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo a la Orden UMA/30/2016, de 19 de octubre y Orden UMA/32/2016, de 11 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para financiar actuaciones para fomentar el uso de la bicicleta en empresas privadas (+ BICI.WORK).

Visto el Acta del Comité de Valoración, y la propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística y considerando que, conforme al artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria cuando ninguna de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada la cantidad de sesenta mil (60.000) euros.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Al amparo de las citadas Órdenes se presentan a la convocatoria de 2016 un total de 7 empresas privadas:

EXP.	EMPRESA	CIF	LOCALIDAD
1	FITMAR NORTE, S.L.	B-39263595	Santander
2	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	A-39000641	Santander
3	GRUNBLAU	A-39020128	Igollo (Camargo)
4	NETKIA SOLUCIONES, S.L.	B-39751623	Torrelavega
5	ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.	B-39793294	Torrelavega
6	PHONE & FUN, S.L.	B-39769815	Nueva Montaña (Santander)
7	AUTOMOTIVE MOULDING COMPANY ENGINEERING, S.L.	B-39744164	Mar (Polanco)
8	FROXÁ, S.A.	A-39064886	Santiago de Cartes (Cartes)

SEGUNDA.- Todas las empresas solicitantes tienen domicilio fiscal en Cantabria y presentaron en tiempo y forma la documentación solicitada, salvo la empresa AUTOMOTIVE MOULDING COMPANY ENGINEERING, S.L., que presentó su solicitud el 13 de diciembre de 2016, habiendo finalizado el plazo para ello el día 12 de diciembre.

Todas ellas manifiestan en el Anexo IV presentado que en su entidad sí es deducible la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

TERCERA.- Para la financiación de la convocatoria se autorizó un gasto de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.261M.771, habiéndose emitido Informe Fiscal previo y favorable.

CUARTA.- De conformidad con al artículo 6.3 de la citada Orden de convocatoria y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en

CVE-2017-551

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

Exp. P03DGOT20816/MEF

cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor el carácter de definitiva.

Por todo lo anterior

RESUELVO

PRIMERO.- Como resultado de la aplicación de los criterios para la determinación de la cuantía de la subvención, que se establecen en el artículo 5 de la Orden UMA/30/2016 de bases reguladoras, al que se remite el artículo 5 de la Orden UMA/32/2016 de convocatoria, de todas las solicitudes que han sido presentadas dentro del plazo máximo previsto y cumpliendo los requisitos establecidos, y teniendo en cuenta el Acta de la Comisión de Valoración en su reunión de 15 de diciembre de 2016 y la propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística:

1º-. INADMITIR la solicitud de AUTOMOTIVE MOULDING COMPANY ENGINEERING, S.L., presentada fuera de plazo ante el Registro Delegado de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística el 13 de diciembre de 2016, ya que aquél finalizó el 12 de diciembre del mismo año.

2º-. OTORGAR a las empresas que se enumeran la puntuación que se relaciona:

EXP	EMPRESA	VALORACIÓN	VALOR DEL PROYECTO (SIN IVA)	VALOR DEL PROYECTO (CON IVA)
6	PHONE & FUN, S.L.	74	4.582,80 €	5.545,20 €
5	ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.	73	4.582,80 €	5.545,20 €
4	NETKIA SOLUCIONES, S.L.	71	4.582,80 €	5.545,20 €
3	GRUMBLAU MOTOR	67	8.455,00 €	10.230,55 €
2	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	62	4.482,00 €	5.423,22 €
1	FITMAR NORTE, S.L.	53	4.577,00 €	5.538,17 €
8	FROXÁ, S.A.	53	3.416,50 €	4.133,97 €

Tal y como refleja el artículo 5 de la Orden UMA/30/2016, tanto la empresa FITMAR NORTE, SL, como FROXÁ, S.A., no han superado el mínimo necesario por lo que quedan EXCLUIDAS de poder recibir subvención alguna.

3º- CONCEDER la subvención solicitada a las siguientes empresas, al haber alcanzado una puntuación mínima de 60 puntos de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Orden UMA/13/2016, por importes máximos de 4.000 euros, teniendo en cuenta que en la actualidad todas ellas se encuentran al corriente en sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

CVE-2017-551

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

Exp. P03DGOT20816/MEF

EXP	CENTRO	VALORACIÓN	SOLICITADO	SUBVENCIÓN
6	PHONE & FUN SL	74	4.000,00 €	4.000,00 €
5	ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, SL.	73	4.000,00 €	4.000,00 €
4	NETKIA SOLUCIONES SL	71	4.000,00 €	4.000,00 €
3	GRUMBLAU MOTOR	67	4.000,00 €	4.000,00 €
2	EDITORIAL CANTABRIA, SA (EDM)	62	4.000,00 €	4.000,00 €
			TOTAL	20.000,00 €
			Máximo subvencionable	20.000,00 €

4º-. DISPONER un gasto de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €),** correspondientes al importe total de las ayudas a conceder y que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.261M.771 de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

5º.- ESTABLECER como obligaciones de los beneficiarios las fijadas en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de modo que aquéllos se encuentran comprometidos a realizar la actividad en los términos previstos en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se acepten por la Administración durante el período de ejecución de la actuación, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida en la concesión de la ayuda.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Cúmplase y notifíquese a: Secretaría General de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Intervención General e Interesados.

En Santander a 20 de diciembre de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
P.D. La secretaria general
(Resolución de 28 de noviembre de 2016),
Virginia Martínez Saiz.

2017/551

CVE-2017-551